
 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433327471522067117
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00007350S	Modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Cuarta modificación.-
Ordenanzas	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 12/08/2019	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA NÚMERO 154, DE 12 DE AGOSTO DE 2019.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. EXP. 2019/7350S

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 30 de julio de 2019, **aprobó con carácter inicial la modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **se somete a información pública el procedimiento por un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín oficial de Cantabria**, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Simultáneamente, el texto de la Ordenanza municipal se publica en la página Web <http://www.torrelavega.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo de treinta (30) días, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, mediante resolución que dictará al efecto la Alcaldía del Ayuntamiento elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

**Fdº. Javier López Estrada
EL ALCALDE**

- **GABINETE DE PRENSA**